



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0196-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 18 de Agosto de 2020

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N°04032-2020, presentado por la administrada MERCEDES TATIANA ROJAS PONTE identificada con DNI N° 15766146 solicitando certificado de zonificación y vías, del predio ubicado en el sector Santa Cruz de Asia, jurisdicción del distrito de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área declarada de 2,499.00 m²

CONSIDERANDO:

Que, la administrada ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de fecha 27.02.2020
- Copia de DNI N° 15766146
- Plano perimétrico, ubicación, memoria descriptiva elaborado y firmado por el ing. Freddy Francisco Fuentes Navarro con CIP N°20459.
- Copia simple de la Minuta de Independización y compra venta a favor de MERCEDES TATIANA ROJAS PONTE de fecha 22.07.2020
- Recibo de pagos N°7064 de fecha 03.08.2020 por el monto de S/173.00

Que, los datos técnicos del predio son:

Adjudicataria:	MERCEDES TATIANA ROJAS PONTE
Ubicación del predio:	Altura del km 98 de la carreta Panamericana Sur
Sector:	Santa Cruz de Asia
Distrito:	Asia
Provincia:	Cañete
Departamento:	Lima
Medidas, límites y colindancias:	
Norte:	Colinda con terreno de propiedad de la Comunidad Campesina de ASIA de por medio camino carrozable con tramo A-B con 50.00 ml.
Sur:	Colinda con terreno de propiedad de la Comunidad Campesina de Asia de por medio camino carrozable con tramo C-D con 50.00 ml.
Este:	Colinda con terreno de propiedad de la Comunidad Campesina de Asia un tramo B-C con 49.98 ml.
Oeste:	Colinda con terreno de propiedad de la Comunidad Campesina de Asia de por medio camino carrozable un tramo D-A con 49.98 ml.
Area declarada:	2,499.00 m ² .
Perímetro:	199.96 ml.
Sección de Vía:	Carretera carrozable vía hacia el lado sur y oeste no definidos; con sección existente de 6.00 ml. a definir en Plan Específico.

Que, con INFORME N°0435-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 18.08.2020 que da opinión procedente emitir el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS, del predio que se encuentra ubicado en el sector Santa Cruz de Asia, jurisdicción del distrito de Asia, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 2,499.00 m². le corresponde una zonificación Residencial Densidad Baja (RDB);

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DS N°022-2016-VIVIENDA, art 101;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, en mérito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO de ZONIFICACION Y VIAS N° 0105-2020-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 18.08.2020 solicitado por la administrada MERCEDES TATIANA ROJAS PONTE identificada con DNI N° 15766146, del predio ubicado en el sector Santa Cruz de Asia, jurisdicción del distrito de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área declarada de 2,499.00 m2. y los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar a la administrada lo dispuesto en la presente Resolución y dérvase copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. FRANCO ISMAEL ALCANTARA GOMEZ
GERENTE DE OFICINA DE SERVICIO URBANO Y RURAL
REG. CAJ. N° 173738